



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

Visto el expediente digital, con registro de Mesa de Partes General N.º 12000-20220000064, sobre acuerdo del Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

Que la evaluación y ratificación docente es un proceso permanente e integral instituido por el artículo 84º de la Ley Universitaria N.º 30220 y por los artículos 160º y 162º del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que en el citado artículo 160º se establece que: El periodo de evaluación para ser ratificados como ordinarios en su categoría y clase correspondiente es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) años para los asociados y siete (7) años para los principales. El proceso de evaluación se hace en función de los méritos académicos, lo que incluye la producción científica, lectiva y de investigación;

Que mediante Resolución Rectoral N.º 04935-R-16 de fecha 14 de octubre de 2016, modificada con Resolución Rectoral N.º 01652-R-17 del 27 de marzo de 2017, se aprobó el Reglamento de Evaluación para la ratificación docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que el Consejo Universitario en su sesión ordinaria ampliada de fecha 29 de noviembre de 2022, acordó otorgar de manera excepcional una ampliación hasta el 31 de diciembre de 2022, para los docentes que no han presentado sus solicitudes de ratificación de acuerdo al artículo 160º del Estatuto, a efectos que cumplan con dicho trámite hasta la fecha indicada, a través del Sistema de Gestión Documental (SGDFD);

Que cuenta con Proveído N.º 014041-2022-R-D/UNMSM del 02 de diciembre de 2022 y Proveído N.º 28-CU-22-JRRV del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al Rector (e) por la Ley Universitaria N.º 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

- 1º** *Otorgar de manera excepcional una ampliación hasta el 31 de diciembre de 2022 para que los docentes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos que no han presentado sus solicitudes de ratificación de acuerdo al artículo 160º del Estatuto, cumplan con dicho trámite hasta la fecha indicada a través del Sistema de Gestión Documental (SGDFD), por las consideraciones expuestas en la presente resolución.*
- 2º** *Encargar a la Dirección General de Administración, Oficinas Generales de Recursos Humanos, Planificación y a las Facultades de la Universidad, el cumplimiento de la presente resolución.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RUBÉN ATANACIO NÚÑEZ HIJAR
SECRETARIO GENERAL

CARLOS FRANCISCO CABRERA CARRANZA
RECTOR (e)

svr

